AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022310935

Bogotá D.C.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 2019 – H108 AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2021351346 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021
INTERESADOS	PRESTADOR: KEVIN SEGUNDO GONZÁLEZ RAMÍREZ

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy_____, por medio de este AVISO se notifica el auto de cierre probatorio y traslado para alegar No. 2021351346 de fecha 11 de noviembre de 2021, al prestador de servicios de salud profesional independiente señor KEVIN SEGUNDO GONZÁLEZ RAMÍREZ, con CC No. 1047391419, ubicada en la CALLE 13 # 1 A -51, del municipio de SOACHA – Cundinamarca.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que la citación enviada al prestador, según certificación de entrega de correo certificado de fecha 16/12/2021, según el tipo de servicio POSTEXPRESS, conforme a la guía No. YG280569434CO, aparece con evento "DEVOLUCIÓN ENTREGADA A REMITENTE"; y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio, puede presentar los alegatos de conclusión que se pretenda hacer valer, según lo previsto en el artículo 2.5.3.7.17. del Decreto 780 de 2016 y artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 18-03-2022, hasta el día 25-03-2022

Atentamente.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha
Reviso: Dra. Beyanith Gutierrez Roa.
Expediente No. 2019 – H108. .

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2021351346
11 DE NOVIEMBRE DE 2021
EXPEDIENTE: 2019 – H108

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 2003 DEL 2014, EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL DECRETO ORDENANZAL No. 0437 DEL 2020 ARTICULO 191 Y,

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	**KEVIN SEGUNDO GONZÁLEZ RAMÍREZ**
CC	**1047391419**
CÓDIGO DEL PRESTADOR	**2575403053-01**
TIPO DE PRESTADOR	**PROFESIONAL INDEPENDIENTE**
NATURALEZA JURIDICA	**PRIVADA**
DIRECCIÓN DE VISITA	**CALLE 13 # 1 A -51**
DOMICILIO JUDICIAL	**CALLE 13 # 1 A -51**
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	**kevinsg@gmail.com**
MUNICIPIO	**SOACHA**
FECHA DE LOS HECHOS	**15-04-2019**
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	**DE OFICIO**
EXPEDIENTE N°:	**2019 – H108**

2. Mediante Auto No. 2021308082 de fecha 01 de marzo de 2021 comunicado por la firma mensajería A&V EXPREESS S.A. el día 12 de marzo de 2021 se inició proceso administrativo sancionatorio en contra del prestador de servicios de salud profesional independiente, KEVIN SEGUNDO GONZÁLEZ RAMÍREZ con cédula de ciudadanía Nº1047391419, ubicado en la calle 13 # 1 A –51 del municipio de Soacha -Cundinamarca, por NO CUMPLIR con las obligaciones legales de reportar las novedades cuando se deja de prestar un servicio, obligaciones que tiene todo prestador de servicios de salud, establecidas el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 2003 de 2014, o la norma que los modifique, adicione o sustituya. Lo anterior, conlleva a la presunta violación de los

artículos 2.5.1.3.2.9 y 2.5.1.3.2.10 del Decreto Nacional 780 de 2016 y el Artículo 12 de la Resolución 2003 del 2014.

3. Que mediante Auto No. 2021320363 de fecha 14 de mayo de 2021, la Directora de Inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca formuló cargos en contra del prestador de servicios de salud profesional independiente, KEVIN SEGUNDO GONZÁLEZ RAMÍREZ con cédula de ciudadanía Nº1047391419, ubicado en la calle 13 # 1 A –51 del municipio de Soacha -Cundinamarca, auto notificado mediante aviso el día 07 de octubre de 2021 según certificado de la empresa A&V EXPRESS.

4.El investigado prestador de servicios de salud profesional independiente, KEVIN SEGUNDO GONZÁLEZ RAMÍREZ con cédula de ciudadanía Nº1047391419, ubicado en la calle 13 # 1 A –51 del municipio de Soacha -Cundinamarca, no presentó escrito de descargos en el término establecido para hacerlo de acuerdo al artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

5. La Dirección ha incorporado al auto de apertura de investigación y cargos las pruebas recaudadas en la visita. Encontrándose vencido el término probatorio, este despacho se dispone al cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO. Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° **2019 – H108.**

SEGUNDO Córrase traslado al prestador de servicios de salud profesional independiente, KEVIN SEGUNDO GONZÁLEZ RAMÍREZ con cédula de ciudadanía Nº1047391419, ubicado en la calle 13 # 1 A – 51 del municipio de Soacha -Cundinamarca, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° **2019 – H108,** por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto**.**

TERCERO Notificar personalmente esta decisión al prestador de servicios de salud profesional independiente, KEVIN SEGUNDO GONZÁLEZ RAMÍREZ con cédula de ciudadanía Nº1047391419, ubicado en la calle 13 # 1 A –51 del municipio de Soacha -Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 del 2011. En caso de no comparecer el citado a la diligencia de notificación personal, se procederá a notificar por Aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° **2019 – H108** queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: José Antonio Rangel Laverde.
Revisó: José Salomón Hernández Diaz.
Expediente No. 2019 – H108.